

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio 0239/2026 y anexos de Segio Arturo Ojeda Castillo, Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Tamaulipas.	9636
Oficio LXVI/DAYCC/0186.01.CC/2026 y anexo de Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	9786
Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10126
Oficio SGG/SLSG/0600/2026 y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría de Gobierno del estado de Tamaulipas.	11031

Promociones recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Glóse se las promociones del Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría de Gobierno, ambos del estado de Tamaulipas, con las cuales, contestan la demanda en representación de dichos entes¹, conforme al artículo

¹ **Poder Legislativo del estado de Tamaulipas**
En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 22, numeral 1, inciso I) de la **Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, que establece:

Artículo 22.
1. Son atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva: (...).
I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

Poder Ejecutivo del estado de Tamaulipas
De conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe, así como en términos de los artículos 77, 91, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así como el artículo primero del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de la localidad el seis de octubre de dos mil veintidós; mismos que establecen lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
Artículo 77. El Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará "Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas" o "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral.

Artículo 91. Las facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador son las siguientes: (...)
XXIX.- Representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes; (...).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas
Artículo 2.
1. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables.
2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Asimismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

II. Manifestaciones de terceras interesadas.

Agréguese las promociones de las presidentas de las mesas directivas de las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión², quienes realizan manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas; lo anterior, en términos de lo artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

III. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan los promoventes y los discos compactos remitidos por los poderes demandados, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan y el Poder Legislativo local adicionalmente designa autorizada.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Acuerdo Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, misma que podrá ejercer para la defensa jurídica de los intereses del mismo, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos previstos por el párrafo primero del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

Dicha facultad de representación comprende de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente: (...)

XI.- Promocionar y dar respuesta a las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, en los términos previstos por el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria; y (...).

² **Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 67, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

En términos de la documental que exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

VI. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la Cámara de Diputados cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

VII. Desahogo de requerimiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo local en acuerdo de diecisiete de marzo del año en curso, al remitir un disco compacto que contiene los antecedentes legislativos del decreto impugnado.

VIII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **diez horas con treinta minutos del diez de agosto de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregarán al expediente**, previa verificación por parte del secretario auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

IX. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, a los poderes Legislativo y Ejecutivo locales y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de junio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **controversia constitucional 251/2026**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**
JEOM/EDBG/PTM

Identificador de proceso de firma: 812451

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNSO6			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000000c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:30:25Z / 08/06/2026T17:30:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b1 f8 6a ac 93 3b 9b 8c be 9b d3 66 bb 95 7b 0e 73 6f a8 dc 4f 13 1c c8 03 be b4 f8 f7 bb d7 82 87 08 fd 45 2f 30 81 25 04 9e 7f 54 7e a6 8f 59 82 a7 76 fe 35 82 e6 43 0c 10 7c 02 53 0e 93 b7 c9 8e 8a 47 37 09 ea 92 c1 c0 b6 a2 0f 0d 2e 23 ed 51 53 80 5a 8d de 33 ee 87 90 fa 9e a8 46 eb 66 bb de 57 6d 5f 04 b2 7f 1c 88 8c 57 41 fb 02 77 71 b9 24 d5 15 8a 85 fa b6 08 d2 fc a8 e8 da 90 ee 4e 9f a8 0a 8d 21 4a 1d 72 1f 2e 11 2d a9 05 d4 8f 60 dd 99 f3 03 88 e1 2b 51 cb 01 6a 2f 4a ff 4a 97 46 39 13 44 d9 c1 30 d3 34 a8 9f d5 77 18 ad 48 a2 be 7a f3 11 20 5e 02 78 f5 a3 b9 d7 71 a3 0e 20 22 27 3f 4e e6 30 ad f9 c6 f3 7f 48 bb b4 82 85 e6 c2 14 0e eb 28 e9 94 15 c5 6a 00 d3 43 69 31 ab 5a 0f af 52 4b a8 de 3f 25 3f 40 8f 3d cb c3 25 19 84 30 02 ef c8 2b ef 2e d6 6b a8 21 18 6b 0e d4 ee 5a 04 93 bf 9d 3d d5 d9 a8 1d 6b			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:30:25Z / 08/06/2026T17:30:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6633000000000000000000000000c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2026T23:30:25Z / 08/06/2026T17:30:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1599185			
	Datos estampillados	57711940228C951A7E05D4CBF9B59DBDF9A059BED00ACCF8D1C89188867BBA6B1A75			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T22:17:05Z / 04/06/2026T16:17:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	72 b4 a8 09 41 4a 64 02 ac 6b aa 31 ad d0 17 e9 6f 0f ab 2f 91 32 62 e9 80 54 52 75 cc a5 ec 1c a1 10 22 ff ed 9c 2a 76 d4 ba 8e d3 df c6 ba 8c d3 9d 80 1d 3e 36 b9 9d 17 01 7e 4a 7f 51 78 aa 62 ec a1 8a 61 c1 b5 7c d4 fd 23 62 e7 2a 79 90 68 3e 4b 4e 82 e7 7e 2f bf 89 3a af ca fd 91 e9 8b 56 e9 ef 06 98 55 9c ca c1 cf 2a e7 08 d0 ca 79 6b 10 ff fe b8 84 3e 1a 1f e5 7d 0b 6f e7 52 da cd 59 d6 88 a8 ca fc 0f 86 f9 35 f9 8f 7c c4 de 97 90 2a 14 85 39 cd de 48 8e 02 81 c7 48 0f 3c ab 05 ec aa 56 6e c3 60 76 92 4e 9a 8f 7c 6d c7 1c fe 5c 59 61 39 4f 13 69 5e 26 77 56 d2 c6 d4 6b 50 a3 04 b4 26 7d 4b 89 35 b8 5b 43 1e a0 f6 42 50 e8 df 3f 13 8b 3d a4 5f 55 a0 95 54 00 ce 18 58 02 73 50 5c 92 bd b6 38 cf 05 da 5c 52 2a 83 7b a5 23 2a 6c 23 bc 7a 2f 95 f7 2e f1 71 88 1d 46 3c 84 01 a5 0f fa 0b 53 fb b2 48 04 38 9a f6 47 c4			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T22:17:06Z / 04/06/2026T16:17:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T22:17:05Z / 04/06/2026T16:17:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Estampa TSP	Identificador de la secuencia	1582802			
	Datos estampillados	ACD35A2DBEB34A0848799AA9948E36FEFE0719FC3792B7BB79EB0609CAE7BBE3ED7			